

Eje temático: 4. Balances y perspectivas sobre las políticas públicas en la región. Sus impactos en la desigualdad, la construcción de derechos y la constitución de los sujetos.

Título:

Los derechos de las víctimas: desafíos para el Trabajo Social.

Autora: Silvia Pérez Torrecilla

Contacto: silviapereztorrecilla@gmail.com

Institución: Facultad de Trabajo Social – UNLP.

Palabras claves: Víctimas. Estado. Trabajo Social.

Introducción

El presente trabajo recupera desde la práctica profesional algunos de los debates relevantes respecto del lugar de la víctima como sujeto de derechos y los desafíos que la cuestión presenta para el Trabajo Social. Recorre elementos del Derecho Penal y su impacto en la legislación nacional argentina, más precisamente contenidos en el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, así como la configuración de la problemática victimal y la particular interpelación a la teoría social.

La participación que se le asigna históricamente al ofendido en el proceso penal guarda relación con las transformaciones sociales y políticas en cada sociedad y las repercusiones teóricas-metodológicas tanto en la doctrina judicial cuanto en la teoría social.

En este marco el Trabajo Social, asume el reto de revisar sus matrices de pensamiento y de acción, entendiendo que la víctima tiene un lugar central en el campo de la política criminal.

El lugar de la víctima en el Derecho Penal

Un análisis histórico acerca del lugar de las víctimas en el Derecho Penal Latinoamericano, nos permite situar sus orígenes en el momento que se produce la expropiación del conflicto a la víctima (Christie, 1992) y señala entonces cómo la misma deja de tener un papel relevante a partir de instauración del sistema penal en manos del Estado. Luis Miguel Reyna Alfaro (2008) expresa, *“la evolución de la teoría del bien jurídico significó la desaparición de los intereses de la víctima del concepto de delito. El delito no es más afectación de los derechos de la víctima, sino que se*

transforma en lesión de bienes jurídicos. En el contexto del debate doctrinal respecto a la idea del bien jurídico, las posiciones imperantes toman como punto de referencia los presupuestos indispensables de la vida en sociedad y, por lo tanto, mediatizan a la víctima al punto de prácticamente desaparecerla” (Reyna Alfaro, 2008). Luego diversas posturas en debate tendieron a considerar la concurrencia de la víctima en el delito y a entender su contribución en el mismo; estas posturas tendían a la restricción de la responsabilidad penal por parte del autor a costa de la víctima.

En el lenguaje jurídico el bien jurídico no es más que la víctima objetivada en el tipo penal. Frente a la concentración de facultades en los órganos del Estado, los individuos fueron constituidos como sujetos privados, esto es, como sujetos sin derechos. Al escindir el interés protegido de su titular o portador concreto, se objetiva ese interés, afirmando la irrelevancia política de ese individuo para considerarse afectado por una lesión de carácter jurídico-penal. Esta concepción de la víctima como sujeto privado, no es compatible con el carácter de titular de derechos que los actuales ordenamientos jurídicos positivos otorgan a los individuos (Bovino, 2013).

En términos generales, en la práctica el Derecho Penal, se ha orientado en forma unilateral hacia el autor del delito, dejando a la víctima en una posición marginal, cuando no se limita su participación como testigo en el esclarecimiento del hecho delictivo, con lo que conlleva en términos de compromisos y obligaciones y lo hace portador de escasos derechos (Cuarezma Terám, 1996).

En Argentina, la ley 27.063 promulgada el 9 de diciembre de 2014, que establece el nuevo Código Procesal Penal y cuya aplicación se encuentra suspendida por un Decreto de Necesidad y Urgencia (28/12/2015), prevé para las víctimas una participación diferente en el proceso penal, aunque no contempla la intervención en la etapa de ejecución de la pena.

Normativa Internacional

En el ámbito internacional, se ha logrado llegar a un consenso general en la necesidad de considerar a las víctimas del delito como parte principal, junto al victimario y en igualdad de condiciones, de la política criminal de los Estados. Se trata, como dice Beristain (1990), de una exigencia social y humana: hoy, el llegar a ser víctima no se considera un incidente individual sino un problema de política social, un problema de derechos fundamentales (Sampedro-Arrubla, 2008). Los documentos jurídicos internacionales elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de víctimas y abuso de poder, sintetizan las políticas generales de protección victimal y, en especial, el papel que debe tener la víctima en los modernos sistemas procesales (García Correa, 2007).

El trabajo de Naciones Unidas para prevenir el abuso de poder y las violaciones a los derechos humanos es de larga data e incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención de los Derechos del Niño; Convención Interamericana para prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. También ha desarrollado pautas internacionales para reducir abusos contra los ancianos, los discapacitados y los enfermos mentales, y ha diseñado los principios básicos para la reparación a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y de lesa humanidad.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985 define a las víctimas de la siguiente manera:

“Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”.

Y establece también que en la expresión "víctima" se incluye además, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

El Manual de Justicia sobre Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder de Naciones Unidas (resolución del Consejo Económico y Social 1996/14), completa las recomendaciones referentes a los programas de asistencia a víctimas de delito, constituyendo una guía importante para los profesionales.

El caso argentino: provincia de Buenos Aires

En la Argentina, tanto la legislación de fondo como la legislación procesal penal han incorporado derechos de las víctimas y modificaciones a través de leyes que recogen reclamos de las víctimas. Así Ernesto Domenech (2011) plantea que tanto en el Código Penal cuanto en los Manuales y Tratados de Derecho Penal, la víctima tiene un lugar ineludible y coloca el problema en la invisibilización de la misma, producto de las dificultades propias del proceso de conocimiento que el tratamiento de la dogmática penal acarrea, en contraposición a la relevancia del sujeto punible.

Eduardo Rousseau publica en el año 2007 un trabajo tendiente a facilitar la comprensión de los Centros de Asistencia a la Víctima, en el cual plantea que los roles asignados a las víctimas en reconocimiento de sus derechos, a través de la reforma del Código Procesal Penal en la provincia de Buenos Aires, en el año 1998, son como denunciante, damnificados, actores civiles o testigos. Las leyes del Ministerio Público establecen la obligación del fiscal de tomar contacto y tomar en cuenta los intereses de las víctimas; la ley 11.922 dio lugar a la creación de los Centros de Asistencia a la Víctima dentro del poder judicial como un acto de materialización de dichos derechos.

Desde el poder ejecutivo se registran iniciativas de políticas sociales tendientes a la validación de los derechos de las víctimas, tal es el caso de la creación del Centro de Protección de los Derechos de las Víctimas en el año 2004 - Decreto gubernamental N ° 332-, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Derechos de la víctimas y Trabajo Social

El Trabajo Social carece de un desarrollo teórico- metodológico ligado a la problemática victimal, aunque en estos últimos años, en Argentina, se registran aportes en campos muy específicos con víctimas de delitos contra la integridad sexual y la violencia familiar; esto no es más que un reflejo del lugar invisibilizado cuando no neutralizado de la víctima en la teoría social. Es reciente el desarrollo profesional en el ámbito de la asistencia y tratamiento a víctimas de delito.

Es importante problematizar el rol del Estado respecto de la situación de las víctimas, ya que en cierta medida representan el fracaso del Estado al proteger los intereses colectivos. (Correa García, 2007).

El Trabajo Social a partir de su particular inscripción en las Ciencias Sociales, se legitima en el ámbito de las políticas sociales y en las posibilidades de organizar procesos de trabajo que respondan a las demandas y necesidades de la población. En consecuencia la intervención que realiza en los procesos sociales contribuye crítica o acríticamente a la generación de consensos sociales en función de determinados proyectos societales (Iamamoto, 2003). Así la negación de la problemática victimal por parte del colectivo profesional, contribuye a reforzar proyectos de raigambre positivista en el ámbito de las Ciencias Sociales que dan lugar, entre otras, a la configuración de la "victimología" como una disciplina científica, portadora entonces de objeto, método y cuerpo teórico propio.

Desde una concepción totalizante de la realidad y por tanto de la ciencia, la cuestión victimológica constituye una interpelación crítica al Estado y a la ciencia.

La “victimología”, registra su nacimiento coincidentemente con el fin de la segunda guerra mundial; de este modo la víctima se hace visible para el saber, como sujeto histórico-social, en el momento en que los Estados de medio mundo, llevaron adelante la monstruosa guerra.

Fueron diversos los puntos de vista de la víctima que prevalecieron desde la configuración de la “victimología”, el primer estudio teórico que se reconoce es la obra del criminólogo alemán Von Henting "The Criminal and his victim" (El criminal y su víctima) en el año 1948.

La particularización propia de la “victimología” originaria, focalizó sus estudios en el conjunto de preocupaciones respecto de la participación como sujeto activo de la víctima en el suceso criminal. Años después esta perspectiva fue contenida en la víctima-dogmática, que sostiene un cierto grado de responsabilidad de la víctima en el delito.

En este sentido se identifica a la génesis de la “victimología” con una raigambre fuerte en la criminología positivista, donde prevalece una mirada endógena al delito.

Sin embargo los avances en las consideraciones de las víctimas estuvieron dados por la relevancia que las cuestiones histórico-sociales colocaban en el debate, que va tanto desde la preocupación por las víctimas de posguerra, pasando por el Holocausto judío y el conjunto de víctimas que en sus demandas por el reconocimiento de sus derechos interpelan al Estado burgués. El I Simposio Internacional celebrado en Jerusalén (1973) y la creación de organizaciones de víctimas tales como NOVA (1979) en Estados Unidos, la NAVSS (1979) en Inglaterra, la Weiser Ring en Alemania, la Asociación de Víctimas del Terrorismo – AVT- en España en el año 1981. (Larrauri, 1991); e incluso los movimientos feministas de los años 80, que colocan en debate el alto grado de victimización sufrido por las mujeres, son indicadores certeros de las preocupaciones de la época.

Así se configuran los antecedentes de lo que en los años 80, algunos autores reconocen como el surgimiento de una nueva “victimología” que orienta la inquietud teórica por las necesidades y los derechos de las víctimas, sin contraponerlos a los derechos de los delincuentes (Elena Larrauri, 1992).

Esta perspectiva teórica y política en el campo de las ciencias sociales, que coloca a la historia y a los procesos sociales como materia explicativa de las cuestiones particulares, entiende que la realidad no se comporta como una suma de partes aisladas y debate con la matriz de pensamiento positivista que tiende a resguardar la apariencia cosificada de los fenómenos sociales, aislándolos y reduciendo para su estudio y tratamiento (Netto, 2000). Así los derechos de las

víctimas, cuanto sus demandas contienen el conjunto de mecanismos de participación en el proceso penal, pero lo superan ampliamente.

Marchiori (2004), distingue por un lado a la víctima vinculada al concepto consecuencias del delito y en este sentido reconoce consecuencias físicas, emocionales, socioculturales y económicas y por otro los procesos de victimización producto del tratamiento inmediato al hecho: la denuncia; el acceso a la información sobre la administración de justicia y el proceso penal; las pericias criminalística; los testimonios; la disposición de infraestructura del edificio de administración de justicia, etc.

Desde la mirada del derecho penal Jiménez de Asúa sostiene que la victimología no sólo no es autónoma, sino que tampoco existe como ciencia. Considera que el asunto no consiste en crear una nueva ciencia sino en que las ciencias existentes colaboren entre ellas y establezcan el papel de la víctima en los delitos (Jiménez de Asúa, 1961).

Conclusiones

En el campo de los estudios victimológicos impactan directamente y se procesan en clave de tensiones teóricas y metodológicas los debates provenientes del Derecho Penal y de la realidad cotidiana de los sujetos afectados por un hecho delictivo en su consideración singular y comunitaria.

Las refracciones de la situación victimal aparecen en términos de demandas concretas hacia las instituciones del sistema penal y operan como un complejo de interpelaciones hacia los diferentes profesionales operadores del sistema, sea tanto en la participación en las diferentes instancias procesales, en función de los derechos que asisten a las víctimas, cuanto en el abordaje y tratamiento integral del daño causado por el hecho.

El Estado tiene la responsabilidad de formular políticas criminales de validación de derechos de la víctima y del victimario, tendientes a garantizar los mecanismos científicamente probados para el abordaje social reparatorio y preventivo, para evitar la producción y reproducción de nuevas violencias.

Así, las diferentes profesiones son llamadas a intervenir y revisar las matrices teóricas, metodológicas, políticas y éticas.

Bibliografía

Bovino, Alberto. (2013). La Participación de la Víctima en el Procedimiento Penal. *Revista Jurídica Online de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y*

Políticas. Ecuador, Universidad Católica de Guayaquil. Recuperado en www.revistajuridicaonline.com

Correa García, Sergio (2007), El rol de la víctima en el moderno sistema procesal penal acusatorio. *Revista Admon. Jus, N° 27 Poder Judicial del Estado de Baja California*, 9(VIII). Recuperado en www.pjbc.gob.mx/admonjus

Cuarezma Terám, Sergio. (1996). La victimología. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Estudios básicos de Derechos Humanos (Tomo V, Pág. 295-318). Costa Rica: IIDH.

Domenech, Ernesto. (2011). El Pensamiento penal y la Víctima. *Revista Virtual Intercambios, N° 15*. Recuperado de <http://intercambios.jursoc.unlp.edu.ar/>

Iamamoto, Marilda. (2003). *El Servicio Social en la contemporaneidad: Trabajo y formación profesional*. Brasil: Cortez Editora.

Jiménez de Asúa. (1961), *La llamada Victimología, en estudios de Derecho Penal y Criminología*. (Págs. 19-21). Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.

Larrauri, Elena. (1992). Victimología. En Maier, Julio B. J. (comp.) *De los delitos y de las Víctimas*. Buenos Aires: Editora Ad-Hoc SRL. (Pág. 278-317).

Marchiori, Hilda. (2004). *Criminología. Teorías y pensamiento*. México: Editorial. Porrúa.

Marchiori, Hilda (2006). Los Procesos de Victimización. Avances en la Asistencia a Víctimas. Instituto Investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado en www.juridicas.unam.mx

Naciones Unidas, Resolución 40/34 (1985), los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Milán.

Naciones Unidas, Asamblea General. (2001). Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI. Resolución 55/59.

Netto, José Paulo. (2000). Método y teoría en las diferentes matrices del Servicio Social. En Borgianni, Elisabete y Montañó, Carlos (Orgs). *Metodología y Servicio Social: Hoy en debate* (Pág. 51-93). Brasil: Editora Cortez.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder .Resolución 40/34.

Pérez Torrecilla, Silvia y Ardohain, Verónica (2015) "La intervención del Trabajo Social en la asistencia y acompañamiento a testigos y familiares víctimas de crímenes de lesa humanidad." Ponencia: III Encuentro Latinoamericano de Profesionales de Trabajo Social –Tandil.

Reyna Alfaro, Luis Miguel (febrero 2008). *Las Víctimas en el Derecho Penal Latinoamericano: presente y perspectivas a futuro*. San Sebastián. Recuperado en www.ivac.ehu.es

Rousseau, Eduardo Jorge (2007). Centros de Asistencia a las Víctimas. En Dell' Anno Amelia y Galán Silvia Ercilia (comp.). *Abuso Sexual, Victimología y Sociedad: Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires* (Pág. 47-61). Buenos Aires: Espacio Editorial.

Sampedro-Arrubla, Julio Andrés (2008). Los Derechos Humanos de las Víctimas: Apuntes para la reformulación del sistema penal. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*. Bogotá (Colombia), 12, 353-372. Recuperado en www.javeriana.edu.co